



ANUNCIO

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por decreto número 798/2023 de fecha 23-06-23, **HA RESUELTO:**

"PRIMERO: Estructurar el gobierno político-administrativo del Ayuntamiento en las siguientes Áreas:

- 1. ÁREA DE URBANISMO, EDUCACIÓN Y FIESTAS PATRONALES.**
- 2. ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL, CONTRATACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE Y JUVENTUD.**
- 3. ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL, COMERCIO, CONSUMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FESTEJOS.**
- 4. ÁREA DE HACIENDA, ADL, INDUSTRIA, SANIDAD Y DEPORTES.**
- 5. ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, BRIGADA DE OBRAS, MANTENIMIENTO URBANO Y FESTEJOS TAURINOS.**

SEGUNDO: Asumir esta Alcaldía-Presidencia el ÁREA DE URBANISMO, EDUCACIÓN Y FIESTAS PATRONALES que comprende las siguientes MATERIAS:

1. Urbanismo y obras particulares.
2. Hacer cumplir las Normas, las Ordenanzas y los Reglamentos municipales, de carácter urbanístico o de la edificación.
3. Inspección de obras.
4. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
6. La concesión de licencias urbanísticas de edificación, demolición e intervención, así como la aprobación de los expedientes de legalización de edificaciones ejecutadas sin instrumento de control de la legalidad urbanística, y en general de los actos de intervención en la edificación y uso del suelo, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
7. La autorización de la ocupación temporal del dominio público asociada a instrumentos de intervención urbanística.
8. La declaración de ruina, incluida la declaración de ruina inminente.
9. Órdenes de ejecución en materia urbanística.
10. La toma de razón de los cambios de titularidad de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables.
11. La devolución de fianzas y avales derivadas de licencias urbanísticas y declaraciones responsables.
12. Instrumentos de intervención administrativa para el ejercicio de actividad.
13. Toma de razón de declaraciones responsables y comunicaciones en materia de actividades.
14. Licencias ambientales de instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos públicos, industriales y comerciales o resoluciones en dicha materia.





15. Las licencias de apertura, declaraciones responsables y comunicaciones referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluida la autorización temporal del dominio público asociadas a dichas licencias.
16. La toma de razón de los cambios de titularidad de los diversos títulos habilitantes para el ejercicio de actividades contemplados en la normativa reguladora.
17. La devolución de fianzas y avales derivadas de licencias, declaraciones responsables, instrumentos de control ambiental y licencias de apertura de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.
18. Educación.
19. Fiestas patronales.
20. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo el gasto dentro de las materias de su competencia y hasta el límite de los contratos menores.

TERCERO: Efectuar las delegaciones genéricas que se relacionan en los Tenientes de Alcalde que se citan, con el alcance que igualmente se determina para cada uno de ellos:

ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL, CONTRATACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE Y JUVENTUD, en LA PRIMERA Teniente de Alcalde: MARÍA MAGDALENA BERENGUER BERBEGAL:

MATERIAS:

1. Dirigir la organización de los servicios administrativos de la Corporación.
2. Desempeñar la jefatura inmediata de todo el personal, sin perjuicio de la jefatura superior que corresponde a la Alcaldía y acordar su nombramiento.
3. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
4. Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases generales aprobadas por el Pleno de la Corporación, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
5. Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.
6. Contratar el personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
7. Nombrar y cesar al personal interino y eventual, en los términos previstos en la legislación vigente.
8. Disciplina del personal municipal, excepto las sanciones de separación del servicio de los funcionarios municipales y el despido del personal laboral.
9. La declaración de situaciones administrativas de personal.
10. Estadística.
11. En materia de Contratación: las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios y de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se excluyen las competencias como órgano de contratación en materia financiera. Todo ello, sin





perjuicio de la competencia que se delega en cada una de las Tenencias de Alcaldía, para la autorización y disposición de Gastos hasta el límite cuantitativo de los contratos menores, en el ámbito funcional de cada una de ellas.

12. Servicios Sociales.
13. Asuntos de la Mujer y Tercera Edad.
14. Igualdad.
15. Violencia de género.
16. Vivienda social.
17. Prevención y extinción de incendios.
18. Sancionar las infracciones a las normas de circulación.
19. Medio Ambiente.
20. Ciclo hídrico.
21. Infancia.
22. Adolescencia.
23. Juventud.
24. Espai Jove.
25. Transparencia y Gobierno abierto.
26. Participación ciudadana.
27. Tecnologías de la información y comunicación.
28. Ordenar la publicación, ejecución, así como hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.
29. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo el gasto dentro de las materias de su competencia y hasta el límites de los contratos menores.

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN. FACULTADES QUE SE DELEGAN:

Todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con las materias citadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver los recursos de reposición dictados contra los actos dictados por el órgano delegado.

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL, COMERCIO, CONSUMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FESTEJOS, en el SEGUNDO Teniente de Alcalde: JOSÉ RICO BERNABEU.

MATERIAS:

1. Cultura.
2. Casa de Cultura.
3. Auditorio Municipal.
4. Biblioteca.
5. Patrimonio cultural.
6. En materia de Patrimonio: la adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Asimismo, los actos que correspondan a la Alcaldía en materia de disfrute, aprovechamiento, conservación y tutela de bienes.
7. Comercio.
8. Venta sedentaria, incluso el Mercado Municipal y Venta no sedentaria.
9. Consumo.
10. Turismo.
11. Museos.





12. Festejos.
13. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponiendo el gasto dentro de las materias de su competencia y hasta el límites de los contratos menores.

AMBITO DE LA DELEGACIÓN. FACULTADES QUE SE DELEGAN:

Todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con las materias citadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver los recursos de reposición dictados contra los actos dictados por el órgano delegado.

ÁREA DE HACIENDA, ADL, INDUSTRIA, SANIDAD Y DEPORTES, en la TERCERA Teniente de Alcalde: RAQUEL GARCÍA PÉREZ.

MATERIAS:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo el gasto dentro de las materias de su competencia y hasta el límites de los contratos menores.
- Formar los proyectos de Presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado.
- Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- Ordenación de pagos presupuestarios y no presupuestarios y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en Depositaria.
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto dando cuenta al Pleno.
- Aprobación de las transferencias de crédito, según las bases de ejecución.
- Aprobar las liquidaciones tributarias, incluidas las Tasas por expedición de licencias urbanísticas e I.C.I.O.
- Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.
- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación en materia financiera, incluida la facultad de firma de los documentos en que se formalicen tales contratos.
- Agencia de desarrollo local.
- Promoción económica.
- Industria.
- Empleo.
- Emprendedurismo.
- Sanidad y salubridad Pública.
- Deportes e Instalaciones Deportivas.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponiendo el gasto dentro de las materias de su competencia y hasta el límites de los contratos menores.

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN. FACULTADES QUE SE DELEGAN:

Todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con las materias citadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver los recursos de reposición dictados contra los actos dictados por el órgano delegado.

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, BRIGADA DE OBRAS, MANTENIMIENTO URBANO Y FESTEJOS TAURINOS, en el CUARTO Teniente de Alcalde: JAVIER SIRVENT BROTONS.

MATERIAS:

- Brigada de obras.
- Recogida de residuos.



NOMBRE: Jesús López Blanco
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - <https://carpeta.castalla.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC25C0981DAABB4494ABD
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
FECHA DE FIRMA: 28/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: D40B480511C9C0A81752EF303EB98832D846447D



- Tratamiento de residuos.
- Limpieza viaria.
- Limpieza de dependencias municipales.
- Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Alcantarillado.
- Alumbrado público.
- Parques y jardines.
- Cementerio municipal.
- Concesión de derechos funerarios, así como sus transmisiones y bajas.
- Albergue canino.
- Tenencia de animales.
- Festejos taurinos.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo el gasto dentro de las materias de su competencia y hasta el límites de los contratos menores.

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN. FACULTADES QUE SE DELEGAN:

Todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con las materias citadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver los recursos de reposición dictados contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO: Efectuar las delegaciones específicas que se relacionan en los siguientes concejales que se citan, con el alcance que igualmente se determina:

1. NOMBRAR A EMILIO JOSÉ BERNABEU RAMÓN, Concejale delegado de URBANISMO e INDUSTRIA.

A los efectos señalados en el artículo 43 del R.D. 2568/1986, queda adscrito a las siguientes Áreas:

- ÁREA DE URBANISMO, EDUCACIÓN Y FIESTAS PATRONALES.
- ÁREA DE HACIENDA, ADL, INDUSTRIA, SANIDAD Y DEPORTES.

La Delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

El Alcalde y la concejala que ostenta la Delegación Genérica, y a cuya Área queda adscrito, tendrá la facultad de supervisar la actuación del Concejale con Delegación Especial en los asuntos que le competen.

2.- NOMBRAR A JUDIT SEVA CERDÁ, Concejala delegada de JUVENTUD, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA.

A los efectos señalados en el artículo 43 de R.D. 2568/1986, queda adscrito a las siguientes Áreas:

- ÁREA DE URBANISMO, EDUCACIÓN Y FIESTAS PATRONALES.
- ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL, CONTRATACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE Y JUVENTUD.

La Delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

La concejala y el concejale que ostentan la Delegación Genérica, y a cuya Área queda adscrita según lo indicado anteriormente, tendrá la facultad de supervisar la actuación del Concejale con Delegación Especial en los asuntos que le competen.

3. NOMBRAR A MÓNICA VERDÚ MARTÍNEZ, Concejala delegada de PROMOCIÓN TURÍSTICA y PATRIMONIO CULTURAL.



NOMBRE: Jesús López Blanco
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
FECHA DE FIRMA: 26/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: D40B460511C9C0AB1752EF303EB9B832D846447D
Código Seguro de Verificación: 03420IDOC25C0981DAABB4494ABD



A los efectos señalados en el artículo 43 de R.D. 2568/1986, queda adscrito a la siguiente Área:

- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL, COMERCIO, CONSUMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FESTEJOS

La Delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

La concejala y el concejal que ostentan la Delegación Genérica, y a cuya Área queda adscrita según lo indicado anteriormente, tendrá la facultad de supervisar la actuación del Concejal con Delegación Especial en los asuntos que le competan.

4.- NOMBRAR A JOSÉ MIGUEL PAYÁ SEPÚLVEDA, Concejal delegado de DEPORTES.

A los efectos señalados en el artículo 43 de R.D. 2568/1986, queda adscrito a la siguiente Área:

- ÁREA DE HACIENDA, ADL, INDUSTRIA, SANIDAD Y DEPORTES.

La Delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

La concejala y el concejal que ostentan la Delegación Genérica, y a cuya Área queda adscrita según lo indicado anteriormente, tendrá la facultad de supervisar la actuación del Concejal con Delegación Especial en los asuntos que le competan.

QUINTO: La presente resolución, que surtirá efectos desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de su publicación, será notificada a las personas interesadas a los efectos de su aceptación por parte de los delegados.

La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SEXTO: Igualmente, será objeto de publicación conjunta y refundida en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, con traslado a las distintas dependencias municipales para su conocimiento.

SÉPTIMO: Esta Alcaldía, de acuerdo con la normativa vigente, se reserva las facultades de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas y de los actos o disposiciones emanados de la delegación, así como de ser informada previamente de la adopción de decisiones de trascendencia.”

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Jesús Leal Blanco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

